



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

• AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 243-2013

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 09-2014

En la ciudad de Huánuco distrito de Huánuco siendo las diecisiete horas del día Lunes 20 de Enero del año 2014, ante mi MARIA ELENA ORTIZ PEDRAZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10288505 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 32654, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Consorcio Rio Higuera Representado por el Sr. José Luis Flores Bao y con Domicilio Procesal en el Jr. 28 de Julio 874 Of. 202 Segundo piso, provincia y departamento de Huánuco y la parte invita Luis Picón Quedo, Presidente del Gobierno Regional de Huánuco y este a su vez le da la representación Legal a La Dra. Juana Epifanía Mercado Arauco, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1986-2013-GRH/PR, y con documento de identidad N° 22459162, con Domicilio en la calle Calicanto N° 145 distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.- Mi representada Suscribió un Contrato para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción del Puente Carrozable Cozo y Defensa Ribereña San José de Cozo, en la Localidad de Cozo, Distrito de Yarumayo - Huánuco. Desde la entrega del Terreno y posterior a él, mediante los documentos en referencia mi presentada comunico incompatibilidad del perfil Técnico con el emplazamiento del Puente Cozo, recomendando y proponiendo reformular el estudio de pre inversión con la finalidad de adecuarlo y mejorar las condiciones existentes en el campo y optimizar de esta manera la inversión a realizar.

2.- En tanto esperábamos el pronunciamiento del CORE HUANUCO, sobre la incompatibilidad del perfil técnico, que no se ha producido hasta ahora, mi representada ha venido recogiendo información de campo y desarrollando los estudios básicos. Posteriormente cuando nos encontrábamos evaluando las alternativas estructurales que permitan los cruces, sin afectar las condiciones hidrológicas y cumpliendo con el manual de hidrología Hidráulica y drenaje (R.D. N° 20-2011-DGCF), acusamos recibo del documento en referencia, con el que nos comunican la resolución del contrato de consultoría, cabe precisar que acorde con el contrato de consultoría, no es obligatorio de mi representada la evaluación de alternativas de cruces. Sino únicamente desarrollar la alternativa seleccionada en el perfil técnico; Sin embargo como acabamos de precisar, en el primer numeral de este escrito. El perfil técnico es incompatible con las condiciones del emplazamiento del puente y la alternativa seleccionada no cumple con las exigencias del manual de Diseño de Puentes. (R.D. N° 589-2003-MTC/02), ni con el Manual de Hidrología Hidráulica y Drenaje (R.D. N° 20-2011-DGCF). Motivo por el cual. Sin ser nuestra responsabilidad hemos venido evaluando alternativas de cruce y entre ellas desarrollando los estudios para un puente con vigas metálicas y losa de concreto reforzado

3.- El fundamento de la resolución de contrato esgrimida en la propia resolución indica "haber alcanzado el tope de la penalidad, es decir, el GORE HUANUCO ha considerado que la consultoría debe desarrollar la alternativa seleccionada en el perfil técnico y no ha tomado en cuenta la incompatibilidad de esta elección que hemos fundamentos con nuestros documentos en referencia.

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253  
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Maria Elena Ortiz Pedraza  
A B O G A D A  
Reg. I.C.A.H. N° 25771

Maria Elena Ortiz Pedraza  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
N° Reg. 32654



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

*Maria Elena*  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.H. N° 2571

HUÁNUCO 4.- Mi representada ratifica que la alternativa elegida en el Perfil Técnico No Cumple con las exigencias de las normas técnicas, específicamente del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del Manual de diseño de Puentes. En consecuencia para desarrollar el Estudio definitivo a nivel de expediente técnico se requiere previamente REFORMULAR EL PERFIL TECNICO, aspecto que oportunamente alertamos al GORE HUÁNUCO mediante documentos de referencia.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

1.- El Gobierno Regional, emite Resolución N° 1403-2013-GRH/PR, donde resuelve el contrato de Consultoría por "haber alcanzado el tope de la penalidad". Es decir que el CORE HUÁNUCO ha considerado que la consultoría debe desarrollar la alternativa seleccionada en el perfil Técnico y no ha tomado en cuenta la incompatibilidad de esta elección que hemos fundamentado en nuestros documentos Carta N° 1-2013-CONSORCIO R.H. (Inspección Ocular y Evaluación de la Zona del Proyecto), Oficio N° 004-2013-CRH/RL. (Informe N° 1 Preliminar).

2.- El Consorcio Rio Higueras, El Gobierno Regional, Sub Gerente de Estudios Ing. Roberto García Cabrera y Autoridades Locales de los Beneficiarios del Proyecto, se suscribió el Acta de Compromiso de fecha 16.08.2013., comprometiéndonos a entregar los avances del estudio según cronograma entendiendo que posteriormente el Gobierno Regional REFORMULARA el perfil técnico con los datos proporcionados en el estudio definitivo, el cual se considera como solución viable, una superestructura de vigas metálicas con losa de concreto reforzado, en lugar de la viga losa de concreto reforzado propuesto en el perfil actual. Por todo lo expuesto consideramos que el plazo de estudios recién empieza a correr a partir de este acuerdo. **Por tanto no cabe aplicar el tope de penalidad ni mucho menos Resolver el Contrato.**

3.- El Consorcio Rio Higueras, ratifica que la alternativa elegida en el Perfil Técnico No Cumple con las exigencias de las normas técnicas, específicamente del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del Manual de diseño de Puentes. En consecuencia para desarrollar el Estudio definitivo a nivel de expediente técnico se requiere previamente REFORMULAR EL PERFIL TECNICO, que oportunamente alertamos al GORE HUÁNUCO mediante documentos de referencia., hecho que dio lugar a que el Consultor, realizo los trabajos técnicos necesarios para la reformulación del perfil a cargo de la Municipalidad Distrital de Yarumayo, haciendo constar que dichos trabajos, no son de responsabilidad del Consultor y no percibiendo pago alguno por los mismos.

### ANTECEDENTES:

- Precisamos que el plazo contractual es de 75 días calendarios.
- Que la entrega de terreno se efectuó el 24 de Enero del 2013., Por lo tanto se empieza a contar el plazo contra actual partir del 25 de Enero.
- Que con fecha 25 de febrero 2013 el Consorcio Rio Higueras, presenta el informe N° 1 con Of. 004-2013-CRH/RL, en este mismo Informe recomienda que se debe de reformularse el perfil.
- Con Carta N° 005-2013-CRH/RL, solicita paralización por 30 días, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°490-2013-GRH/PR, aprueba la paralización de la elaboración del expediente técnico por 32 días calendarios.
- Con Acta de Compromiso fecha 16 de Agosto del 2013, El Sub Gerente de Estudios Ing. Roberto García Cabrera, dispone el reinicio del plazo de ejecución contractual, corriendo este plazo a partir del día siguiente del Acta de Compromiso
- Con fecha 26 de Setiembre del 2013, se presentó el expediente Técnico Definitivo

*Maria Elena*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
N° Reg. 32854

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Primero: Visto los antecedentes las partes acuerdan dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1403-GRH/PR. De fecha 06 de Agosto del 2013, con el cual se había resuelto el contrato de Consultoría de Obra N° 848-2012-GRH/PR.

Segundo: Respecto a los plazos de Inicio que ambas partes dejan establecido que el Consorcio Rio Higuerras ha cumplido en culminar el expediente Técnico definitivo dentro plazo de Ejecución Contra actual.

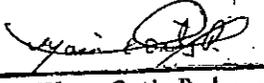
Tercero: El Consorcio se compromete a realizar los trámites correspondientes para la emisión de la Certificación Ambiental, conforme se encuentra establecido en los términos de referencia del referido contrato.

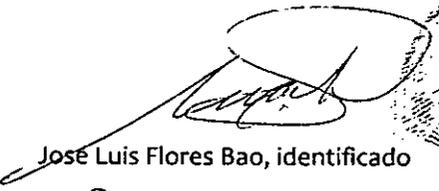
#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto MARIA ELENA ORTIZ PEDRAZA, con Registro del ICAH N° 2571, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6:40 a.m. horas del día Lunes 20 del mes de Enero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N°09-2014, la misma que consta de tres ( 03) páginas.

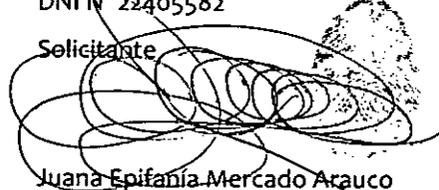
  
**Maria Elena Ortiz Pedraza**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
N° Reg. 32654

  
**Maria Elena Ortiz Pedraza**  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.H. N° 2571

  
José Luis Flores Bao, identificado

DNI N° 22405582

Solicitante

  
Juana Epifania Mercado Arauco

DNI.° 22459162

Invitada.

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe